

DECRETO N° 081/24

VISTO:

El Decreto N° 001/24, de fecha 02/01/24, que establece y crea los Fondos Fijos destinados a las distintas áreas de dependencia municipal para el año en curso;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3043/20 establece el régimen de contrataciones vigente.

Que el artículo 16 del citado texto legal, faculta al Departamento Ejecutivo a la habilitación de Fondos Fijos y/o Cajas chicas a las distintas áreas de su dependencia, a los efectos de satisfacer el pago de gastos menores, cuyo monto no exceda el máximo fijado en la Ordenanza correspondiente.

Que el mismo artículo dispone que dichos Fondos Fijos y/o Cajas chicas, deben ser habilitados por el Departamento Ejecutivo mediante el dictado del Decreto correspondiente.

Que el artículo 6 de la Ordenanza N° 3242/24 establece la suma máxima individual de cada Fondo Fijo y/o Caja Chica;

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ordenanza N° 3242/24 establece que, las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el artículo 6 de la citada Ordenanza, deberán ejercerse mediante el dictado del instrumento legal correspondiente.

Que la Ordenanza Orgánica Municipal (N° 3229/23), establece las secretarías y áreas dependientes del departamento Ejecutivo Municipal.

Que el MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE OMNIBUS, dependen exclusivamente de la administración municipal, siendo la Secretaría de Gobierno y sus áreas a cargo, las encargadas de su dirección y control.-

Que al haberse iniciado con las tareas de refuncionalización y puesta en valor de ambos edificios municipales, se ha evaluado destinar un Fondo fijo y/o caja chica, con destino específico a las necesidades de gastos menores que se presentan en relación a ello, considerando acertado que el mismo sea con responsabilidad y cargo de rendición de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Que existe partida presupuestaria para la referida erogación;

Por todo ello, atento a las facultades conferidas citadas precedentemente EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-: CREASE el Fondo Fijo y/o Caja chica de “REFUNCIONALIZACION MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE OMNIBUS”, por la suma de Pesos cincuenta Mil (\$ 50.000), con responsabilidad y rendición a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 2º.-: INCORPORASE al Decreto N° 002/23, a todos los efectos de orden administrativo el fondo creado en el artículo precedente, manteniéndose en su totalidad la vigencia de su articulado.-

Artículo 3º.-: Las disposiciones establecidas precedentemente entrarán en vigencia a partir de la fecha de emisión del presente instrumento.

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.

Artículo 5º.-: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de abril de 2024.-

FIRMADO: **SANTIAGO ARENAS DIEZ**
 SEC. DE GOBIERNO y COORD. INSTITUCIONAL

FABRICIO DIAZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

